

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado Ponente

Valledupar, Cesar, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA - PRIMERA INSTANCIA
Accionante: OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN
Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
Radicación: 20001 22 14 005 2023 00058 00.
Asunto: ADMISIÓN

Recibida la presente acción constitucional por reparto de la Oficina Judicial de Valledupar y una vez revisada que cumple con los requisitos legales mínimos consagrados en el artículo 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1069 de 2015 y 333 de 2021, se concluye que es viable su admisión.

En consecuencia,

R E S U E L V E

Primero: ADMITIR la acción de tutela presentada por OSKAR LEONARDO DOMÍNGUEZ LEÓN identificado con la cédula de ciudadanía 13'717.555 en contra del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Segundo: VINCULAR oficiosamente al trámite constitucional a los señores Arturo Apolania, José del Tránsito España Arrieta, Maribel Esther Apolinar, Javier Caro Zuñiga, Luis Fernando Guerrero Mercado y Liberty Seguros quienes fungen como partes del proceso radicado con el número 20001 31 03 003 2014 00281 00 así como los demás intervinientes, por tener interés en la acción de tutela.

Tercero: COMUNICAR a la funcionaria titular del despacho y las personas vinculadas por el medio más expedito la iniciación del presente trámite constitucional, remitiéndole copia de la solicitud de amparo, para que dentro del término de **dos (2) días** contados a partir de que reciba la comunicación, intervenga en su trámite, presentando un informe sobre los hechos expuestos por el accionante en el escrito de tutela, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cuarto: TENER como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite y los demás que se incorporen a la actuación.

Quinto: SOLICITAR por secretaria a la autoridad accionada para que, dentro del término de **un (1) día** proceda a remitir la dirección de correo electrónico para efectos de notificación de las personas vinculada y el expediente digitalizado del proceso radicado 20001 31 03 003 2014 00281 00 que motivó la presente acción constitucional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSÉ CABELLO ARZUAGA
Magistrado